



Lima, 08 ABR. 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 30 -2024-MML-ALC-GRML-GR

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Regional N° 021-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 09 de febrero de 2024; el Memorando N° 076-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 03 de abril de 2024, de la Gerencia Regional; el Informe N° 386-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 03 de abril de 2024, del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N° 278-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 05 de abril de 2024, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Informe N° 111-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 05 de abril de 2024, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2 que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del pliego presupuestal N° 465, cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, el personal del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y del Decreto Legislativo N° 1057, se establece un régimen especial de contratación administrativa de servicios, como una modalidad especial de contratación laboral del Estado;

Que, el artículo 76 del referido Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, **Encargo**, Comisión de servicio y Transferencia”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Regional N° 191-2015-MML/PGRML-GR, de fecha 15 de octubre de 2015, se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 013-MML/PGRML-GR-V3 "Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Personal del Servicio Civil" del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana;



Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 021-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 09 de febrero de 2024, se resolvió encargar a la señora **ERIKA INÉS PACHECO RIVERA**, las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adición a sus funciones como Subgerente Regional de Descentralización del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, mediante Memorando N° 076-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Regional solicitó encargar a la señora **LISSETH SILVA NORIEGA**, en adición a sus funciones como Coordinadora Legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, para realizar las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a partir del 03 de abril de 2024, a fin de garantizar la continuidad del servicio hasta que se designe al Secretario Técnico titular;

Que, mediante Informe N° 386-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-ARH, de fecha 03 de abril de 2024, el Área de Recursos Humanos informo a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas lo siguiente: *"con el fin de garantizar la normal marcha administrativa y operativa de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, se sugiere formalizar el encargo de las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a favor de la señorita Lisseth Silva Noriega, en adición a sus funciones de Coordinadora Legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, a partir del 03 de abril de 2023, hasta que se designe al Secretario Técnico titular"*.

Que, en virtud a ello, y considerando que a la fecha se encuentra vigente la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 09 de febrero de 2024, a través de la cual se resolvió encargar a partir del 09 de febrero de 2024 a la señora **ERIKA INÉS PACHECO RIVERA**, las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adición a sus funciones como Subgerente Regional de Descentralización, corresponde dejar sin efecto dicho acto resolutivo, previo a la encargatura de dicha funciones a la señora **LISSETH SILVA NORIEGA**, a partir del 03 de abril de 2024. Cabe indicar, que dicha encargatura deberá realizarse en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas complementarias y modificatorias; así como, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Regional N° 191-2015-MML/PGRML-GR;

Que, mediante Memorando N° 278-2024-MML-ALC-GRML-SRAF, de fecha 05 de abril de 2024, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas emitió opinión favorable para la emisión del acto resolutivo y solicitó opinión legal a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

Que, a través del Informe N° 111-2024-MML-ACL-GRML-SRAJ, de fecha 05 de abril de 2024, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, emitió opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que resuelva encargar las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, a la servidora **LISSETH SILVA NORIEGA**, en adición a sus funciones como Coordinadora Legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

Que, es necesario acotar respecto a la eficacia anticipada, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, enuncia que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que no pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada a partir del 02 de abril de 2024, la Resolución de Gerencia Regional N° 021-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 09 de febrero de 2024, que resolvió encargar a la señora **ERIKA INÉS PACHECO RIVERA**, las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2024, a la señora **LISSETH SILVA NORIEGA**, las funciones de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en adición de sus funciones como Coordinadora Legal de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que se designe al Secretario Técnico Titular.

Artículo 3.- DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas cumpla con la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para que, a través del Área de Planeamiento, Estadística e Informática, disponga la publicación de la misma, en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, dentro de los plazos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

.....
JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional